

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, cuyo texto de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. *Base Imponible y Cuota Tributaria.*

1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota
Viviendas particulares	60,00 Euros
Garajes y cocheras particulares no integradas en vivienda	23,00 Euros
Merenderos y similares no integradas en vivienda	23,00 Euros
Corrales no integrados en vivienda	23,00 Euros
Bares, cafeterías, pub	138,00 Euros
Supermercados y comercios	138,00 Euros
Almacenes	138,00 Euros
Locales Industriales, Talleres con menos de 2 Empleados	275,00 Euros
Locales Industriales, Talleres con más de 2 Empleados	275,00 Euros
Entidades Bancarias	275,00 Euros
Hoteles, Hostales, restaurantes con menos de 2 Empleados	275,00 Euros
Hoteles, Hostales, restaurantes con más de 2 Empleados	676,00 Euros
Residencias 3ª Edad	676,00 Euros
Discotecas	676,00 Euros
Gasolineras	275,00 Euros

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

4.- Los domicilios no habitables o locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua, y devengarán la tasa siempre que estén habitados una vez al año, desarrollan alguna actividad o se encuentren en condiciones de vivir.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

R-202303710



Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quiruelas de Vidriales, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303710

